

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario No. 2019-368, informando a la señora Juez que la audiencia señalada para el 26 de agosto a las 11:00 am no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que la audiencia No. 2018-226 programada para las 9:00 am, se extendió hasta las horas de la tarde. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se

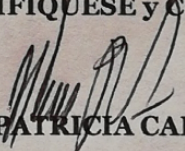
DISPONE:

PRIMERO: CITAR nuevamente a las partes para el día tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las cuatro (4:00 p.m) de la tarde, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento de que trata el Art. 8o del CPTYSS. Advirtiéndole a las partes que la audiencia se llevara a cabo de forma virtual.

SEGUNDO: Esta decisión deberá notificarse por estado electrónico y comuníquese por secretaría **vía correo electrónico** a los apoderados de las partes, dado el estado de Emergencia Sanitaria frente al COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ANGEL

Y.S.M.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 102 de Fecha 28 de AGOSTO de 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2020/00265, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00265 00

Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del 2020

CARMEN MABEL GUALTERO JARAMILLO, identificada con C.C.1.096.033.876, instaura acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, por considerar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por mérito, debido proceso, mínimo vital y móvil, trabajo en conexidad con la vida digna, igualdad, derecho a cargos públicos para conformar lista de elegibles para cargos vacantes ofertados en el marco del concurso de mérito del que participó.

Ahora bien, el despacho encuentra la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción de tutela a todas las personas que según Resolución de la lista de elegibles No. 20182120146605 del 17 de octubre de 2018, conforman la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del cargo de carrera administrativa, identificado con el Código OPEC No.57116, denominado **Técnico Grado 03**, entidad SENA, ofertado a través de la convocatoria No.436 de 2017 ofertado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, en el que ocupó el segundo (2º) orden de elegibilidad en la lista de elegibles, la cual está en firme; finalmente se **VINCULA** a la persona que en la actualidad ocupa, en provisionalidad, el cargo denominado Técnico Grado 3 del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **CARMEN MABEL GUALTEROS JARAMILLO**, identificada con C.C. 1.096.033.876, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**

SEGUNDO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a todas las personas que según resolución No. **20192120146605 del 17 de octubre de 2018**, conforman la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del cargo de carrera administrativa denominado **Técnico Grado 3**, entidad **SENA**, ofertado a través de la convocatoria

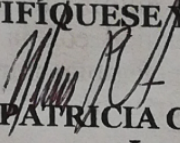
No.436 de 2017, OPEC No.57116 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que publique el auto admisorio de la tutela y escrito de tutela en la página web de la **CNSC** y el link de la **Convocatoria No. 436 de 2017- Grupo Entidades del Orden Nacional**, con el fin de enterar a las personas que conforman la lista de elegibles

QUINTO: VINCULAR a las personas que en la actualidad ocupan, en provisionalidad, los cargos denominados **Técnico Grado 3**, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y que fueron declarados desiertos.

SEXTO: ORDENAR a **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, que proceda a notificar de la presente providencia a las personas que en la actualidad ocupan, en provisionalidad, los cargos denominados **Técnico Grado 3**, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y que fueron declarados desiertos, para que, si a bien lo tienen, intervengan en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____